

M4-02-GE-30 V6

Al contestar refiérase al oficio N.º 01314

28 de enero, 2021 **DFOE-SD-0144**

Licenciado
Luís Renato Alvarado Rivera
Ministro
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
documentosministro@mag.go.cr
cfallas@mag.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Solicitud de información relacionada con el cumplimiento de la

disposición 4.4 del informe N.° DFOE-EC-IF-00018-2016.

El informe N.º DFOE-EC-IF-00018-2016, preparado en esta División de Fiscalización, contiene los resultados de la auditoría realizada en el Servicio Nacional de Salud Animal sobre la administración de los recursos financieros captados por esa entidad. La disposición 4.4 del citado informe establece:

AL DOCTOR LUIS FELIPE ARAUZ CAVALLINI EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

"4.4 Promulgar un Decreto Ejecutivo para ajustar las tarifas de los servicios que brinda el Servicio Nacional de Salud Animal, con base en la propuesta que le presente SENASA. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a la Contraloría General, a más tardar el 29 de septiembre de 2017 una certificación de que se remitió a la Imprenta Nacional para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto Ejecutivo correspondiente. Ver Hallazgo 1.1, párrafos del 2.1 al 2.18.".

En relación con esta disposición, mediante su oficio DM-MAG-637-2020 del 5 de agosto de 2020 indica en lo referente al cumplimiento de la disposición que: "Tras varios meses de tener en el país presencia del virus COVID-19 y en este momento, experimentando una alza en los casos de costarricenses contagiados, hospitalizados y lamentables muertes de ciudadanos, así como una situación económica cada vez más difícil, en la que muchos han tenido que cerrar negocios y tomando en consideración la vulnerabilidad del sector pecuario, que a su vez, ha jugado un papel super importante,



-2-

DFOE-SD-1472

3 de agosto, 2020

pues sus actividades están vinculadas con la alimentación de los costarricenses, es deber de este Ministerio, velar por la sostenibilidad del mismo, para ello, se debe evitar el incremento en sus costos operativos a través de alzas en los servicios que estos requieren como parte de su operatividad. Ante este hecho, se ha considerado suspender cualquier aumento en la venta de servicios del SENASA, a fin de evitar mayores costos a los productores, aplicando medidas extraordinarias que permitan dar apoyo a las personas afectadas, ya que en virtud del estado de necesidad y urgencia provocado por la emergencia sanitaria dada por la enfermedad del COVID-19, resulta conveniente orientar los recursos disponibles para atender la situación nacional. / Por las razones antes expuestas, le informo que este Despacho no podrá atender en un corto plazo, lo dispuesto por su representada en la Disposición 4.4 del Informe DFOE-EC-IF-000018-2016, relacionada con la promulgación de un Decreto Ejecutivo para ajustar las tarifas de los servicios que brinda el Servicio Nacional de Salud Animal y resulta difícil en este momento agendar o proyectar actividades que se vinculen con la misma, dada la situación que enfrenta el país."

Sobre el particular, dado que dicha disposición se encuentra vencida, se le solicita informar a la Contraloría General, en el transcurso de los **diez días hábiles** siguientes al recibo de esta comunicación sobre la ejecución de las acciones pendientes para la atención de la disposición 4.4 del informe DFOE-EC-IF-000018-2016.

Atentamente.



Lic. Juan Carlos Rivera Fallas **Fiscalizador**

JCRF

Ci: Expediente **G**: 2015000899-3